



Resolución Ejecutiva N°066 -2017-ITP/DE

Callao, 09 MAYO 2017

VISTOS:

El Informe N° 0002-2017-ITP/CITEforestal Pucallpa, de fecha 10 de febrero de 2017, emitido por el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Forestal Pucallpa -CITEforestal Pucallpa; el Memorando N° 3811-2017-ITP/OA, de fecha 16 de marzo de 2017, emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 51-2017-ITP/OPPM-04, de fecha 22 de marzo de 2017, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 241-2017-ITP/OAJ, de fecha 28 de abril de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); asimismo, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228 "Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE", aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE y el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP;

Que, por Resolución Ministerial N° 053-2016-PRODUCE, se crea el "Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Forestal Pucallpa - CITEforestal Pucallpa";

Que, el ITP tiene entre sus recursos los provenientes de la prestación de servicios, conforme lo dispone el literal d) del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 92; y los CITE tienen como función, brindar asistencia técnica y capacitación en relación a procesos, productos, servicios, mejora de diseño, calidad, entre otros, de acuerdo a lo dispuesto por el literal a) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1228, antes mencionado;

Que, el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, dispone que: "Los ingresos propios provenientes del desarrollo de las actividades que realiza el ITP, así como los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica, constituyen tasas o tarifas, según correspondan, las cuales serán determinadas en cada caso, en el marco de la legislación vigente";

Que, conforme con lo previsto en el numeral 37.4 del artículo 37 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecen los requisitos y costos correspondientes a ellos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, norma que establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, señala en su artículo 2, que el Titular de la Entidad mediante Resolución establecerá la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago;

Que, mediante los documentos de Vistos, el CITEforestal Pucallpa, presenta la propuesta de Tarifario de Servicios Tecnológicos del mencionado CITE, el mismo que está conformado por ochenta y tres (83) servicios tecnológicos; teniendo en cuenta que dichos servicios se encuentran dentro de sus funciones;

Que, por el Memorando N° 3811-2017-ITP/OA, de fecha 16 de marzo de 2017, la Oficina de Administración, otorga su conformidad, señalando que verificó la información presentada, por lo que se da validez a los costos de cada servicio;

Que, mediante el Informe N° 51-2017-ITP/OPPM-04, de fecha 22 de marzo de 2017, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión favorable para la aprobación del "Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Forestal Pucallpa - CITEforestal Pucallpa";

Que, mediante el Informe N° 241-2017-ITP/OAJ, de fecha 28 de abril de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable, para la aprobación del Tarifario antes mencionado, al encontrarse los servicios contenidos en el mismo, dentro de las funciones del ITP y del CITE, y por cumplirse con los supuestos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia;

Con la visación de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 92, Ley del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP), la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, que modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE; el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, norma que establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Forestal Pucallpa - CITEforestal Pucallpa", conforme se detalla en el Anexo adjunto, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.
[Firma]
IVAN CASTILLEJO LEGTIG
Director Ejecutivo



Resolución Ejecutiva N°066 -2017-ITP/DE

Anexo

"Tarifario de Servicios Tecnológicos – CITEforestal Pucallpa"

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	Requisito	Unidad de Medida	Valor de Venta (soles)	% UIT
001	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN				
	Gestión en la Cadena Productiva Forestal		Servicio	58.24	1.4380
002	Técnico Productivo en la Cadena Productiva Forestal		Servicio	86.01	2.1236
003	Identificación de Especies Forestales		Servicio	114.16	2.8188
004	Mejoras de Procesos de Carpintería		Servicio	160.53	3.9636
005	Afilado y Mantenimiento de Sierra Cinta de Aserradero		Servicio	67.81	1.6742
006	Control de Calidad de Productos Terminados		Servicio	52.12	1.2869
007	Afilado y Mantenimiento de Discos	Solicitud dirigida al Director de CITE con carácter de Declaración Jurada y obligatoria según Formulario ITP-00-FR-001	Servicio	84.08	2.0760
008	Soldadura de Diente de Widia		Servicio	104.29	2.5750
009	Diseño de Muebles		Servicio	76.49	1.8887
010	Elaboración en Expediente Técnico		Servicio	62.83	1.5513
011	Estelita ...do de Sierra cinta de Aserradero		Servicio	91.53	2.2599
012	Secado de Madera		Servicio	91.41	2.2570
013	Acabado en Madera		Servicio	126.35	3.1197
	SERVICIOS DE INFORMACIÓN ESPECIALIZADA				
014	Muestreo de xiloteca a un solo corte	Solicitud dirigida al Director de CITE con carácter de Declaración Jurada y obligatoria según Formulario ITP-00-FR-001	Unidad	124.98	3.0859



N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	Requisito	Unidad de Medida	Valor de Venta	% UIT
	SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA	Solicitud dirigida al Director de CITE con carácter de Declaración Jurada y obligatoria según Formulario ITP-00-FR-001	Hora	58.2000	1.4370
015	Asistencia Técnica en la Cadena Productiva Forestal				
	SERVICIOS DE SOPORTE PRODUCTIVO	Solicitud dirigida al Director de CITE con carácter de Declaración Jurada y obligatoria según Formulario ITP-00-FR-001	Servicio	20.60	0.5086
016	Afilado y Triscado de Disco de 8 a 24 Pulgadas		Servicio	26.20	0.6469
017	Reducción de Dientes Disco 25 a 28 pulgadas		Servicio	38.70	0.9556
018	Reducción de Dientes Disco 30 a 60 pulgadas		Servicio	22.10	0.5457
019	Aplanado y Tensionado de Disco de 14 a 20 pulgadas		Servicio	57.40	1.4173
020	Aplanado y Tensionado de Disco de 22 a 40 pulgadas		Servicio	172.30	4.2543
021	Aplanado y Tensionado de Disco 52 a 60 pulgadas		Diente	2.83	0.0699
022	Cambio de Diente de Widia		Diente	6.38	0.1575
023	Cambio de Diente de Widia de 4 a 4.8 mm - incluido diente		Diente	7.38	0.1822
024	Cambio de Diente de Widia de 5 a 5.8 mm - incluido diente		Diente	10.13	0.2501
025	Cambio de Diente de Widia de 6 a 7 mm - incluido diente		Diente	0.97	0.0239
026	Afilado de Diente de Widia		Pulgada	1.33	0.0327
027	Afilado de Cuchilla de Widia		Pulgada	0.46	0.0113
028	Afilado de Cuchilla Simple hasta 3mm de espesor		Pulgada	1.25	0.0309
029	Afilado de Cuchilla de 4mm a 6mm de espesor		Servicio	1.65	0.0407
030	Afilado de Cuchilla de 7mm a 10mm espesor		Diente	2.51	0.0620
031	Afilado de Fresa Simple		Diente	3.24	0.0800
032	Afilado de Fresa de Widia		Servicio	41.70	1.0296
033	Formación de Dientes Cinta de Aserradero		Servicio	29.60	0.7309
034	Afilado de Cinta de Aserradero		Servicio	24.20	0.5975
035	Recalcado e Igualado de Cinta de Aserradero		Servicio	533.10	13.1630
036	Estelizado Semiautomático de Cinta de Aserradero		Servicio		



Nº	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	Requisito	Unidad de Medida	Valor de Venta	% UIT
037	Tensionado y Aplanado de Cinta de Aserradero		Servicio	40.70	1.0049
038	Afilado de Sierra Cinta de Carpintería		Servicio	6.50	0.1605
039	Soldadura de Sierra Cinta de Carpintería		Servicio	6.40	0.1580
040	Triscado o Trabado de Sierra Cinta de Carpintería		Servicio	6.20	0.1531
041	Afilado de Sierra Cinta de Portátil		Servicio	13.00	0.3210
042	Soldadura de Sierra Cinta de Portátil		Servicio	16.70	0.4123
043	Triscado o Trabado de Sierra Cinta Portátil		Servicio	12.10	0.2988
044	Escoplo		Unidad	0.14	0.0033
045	Espigado		Unidad	0.15	0.0038
046	Cepillado		Metro Lineal	0.17	0.0042
047	Despuntado		Unidad	0.15	0.0036
048	Garlopeado		Metro Lineal	0.15	0.0036
049	Reaserío		Metro Lineal	0.18	0.0044
050	Moldurado		Unidad	0.71	0.0175
051	Canaleado		Metro Lineal	0.82	0.0201
052	Corte en Sierra Cinta		Metro Lineal	0.80	0.0198
053	Secado de madera de 1", CHI< 30%, D<40		Pie Tablar	0.30	0.0075
054	Secado de madera de 1", CHI<30%, 40<D<60		Pie Tablar	0.32	0.0079
055	Secado de madera de 1", CHI<30 %, D>60		Pie Tablar	0.34	0.0085
056	Secado de madera de 1", 30%<CHI< 75%, D<40		Pie Tablar	0.38	0.0094
057	Secado de madera de 1", 30%<CHI< 75%, 40<D<60		Pie Tablar	0.43	0.0106
058	Secado de madera de 1", 30%<CHI< 75%, D>60		Pie Tablar	0.48	0.0117
059	Secado de madera de 1", CHI>75%, D<40		Pie Tablar	0.45	0.0112
060	Secado de madera de 1", CHI> 75%, 40<D<60		Pie Tablar	0.51	0.0127



N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	Requisito	Unidad de	Valor de Venta	% UIT
061	Secado de madera de 1", CHI>75%, D>60		Pie Tablar	0.57	0.0142
062	Secado de madera de 1.5", CHI<30%, D<40		Pie Tablar	0.32	0.0079
063	Secado de madera de 1.5", CHI<30%, 40<D<60		Pie Tablar	0.35	0.0086
064	Secado de madera de 1.5", CHI<30%, D>60		Pie Tablar	0.38	0.0094
065	Secado de madera de 1.5", 30%<CHI<75%, D<40		Pie Tablar	0.45	0.0112
066	Secado de madera de 1.5", 30%<CHI<75%, 40<D<60		Pie Tablar	0.51	0.0127
067	Secado de madera de 1.5", 30%<CHI<75%, D>60		Pie Tablar	0.57	0.0142
068	Secado de madera de 1.5", CHI>75%, D<40		Pie Tablar	0.51	0.0127
069	Secado de madera de 1.5", CHI>75%, 40<D<60		Pie Tablar	0.60	0.0148
070	Secado de madera de 2", CHI<30%>, D<40		Pie Tablar	0.34	0.0085
071	Secado de madera de 2", CHI<30%>, 40<D<60		Pie Tablar	0.38	0.0094
072	Secado de madera de 2", 30<CHI<75%, D<40		Pie Tablar	0.49	0.0121
073	Secado de madera de 2", 30%<CHI<75%, 40<D<60		Pie Tablar	0.60	0.0148
074	Secado de madera de 2", CHI>75%, D<40		Pie Tablar	0.57	0.0142
075	Secado de madera de 2", CHI>75%, 40<D<60		Pie Tablar	0.70	0.0172
SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES		Solicitud dirigida al Director de CITE con carácter de Declaración Jurada y obligatoria según Formulario ITP-00-FR-001	Servicio	135.70	3.3506
076	Habilitado de la madera, tableros de madera y/o laminados / Simulada		Servicio	82.10	2.0272
077	Habilitado de la madera, tableros de madera y/o laminados / Real		Servicio	139.70	3.4494
078	Maquinado, dando forma a las piezas de madera o tableros de madera / Simulada		Servicio	94.00	2.3210
079	Maquinado, dando forma a las piezas de madera o tableros de madera / Real		Servicio	131.60	3.2494
080	Armado el producto de madera y/o tableros de madera / Simulada		Servicio	78.70	1.9432
081	Armado el producto de madera y/o tableros de madera / Real		Servicio	167.20	4.1284
082	Dar el acabado al producto, según la ficha técnica de acabados / Simulada		Servicio	93.60	2.3111
083	Dar el acabado al producto, según la ficha técnica de acabados / Real		Servicio		



Nota:

(*) El pago se hará en efectivo o en cheque.

(**) **La tarifa expresada en porcentaje de la UIT no incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV).**

"El redondeo de las Tarifas expresadas en soles (no incluye IGV), para efecto de su facturación y cobro, se establecerá teniendo en cuenta el primer decimal siguiente a los dos decimales de cada Tarifa. Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual; si es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo."

Para los servicios brindados fuera de la provincia no incluye los gastos de transporte, hospedaje y viáticos que serán calculados de acuerdo a los costos de los mismos.

CHI: Contenido de Humedad Inicial

D: Densidad de la Madera

